

RESOLUCIÓN N°

08 SEP. 2023

N° - 1395

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0160 del 9 mayo de 1997, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, otorgó licencia ambiental a la sociedad CORALENE LTDA, registrada con Nit. 800.171.349-1, para desarrollar el proyecto minero denominado CANTERA CAMPAÑA., que refiere a la explotación de la Concesión Minera 18145.

Que mediante Resolución No. 0267 del 18 de marzo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, reconoció a la sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A, registrada con el Nit. 860.002.585-6, como titular de todos los derechos y obligaciones que se desprenden de las licencias, permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental otorgados a la sociedad CORALENE S.A., identificada con Nit. 800.171.349-1.

Que mediante Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental, y se dictan otras disposiciones." la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, modificó la licencia mencionada y además otorgó a la Sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A. registrada con NIT. 860.002.585-6 autorización para el aprovechamiento forestal único de 424 individuos arbóreos distribuidos una extensión de 34,6 hectáreas y que representa un volumen maderable 111,4 m<sup>3</sup>, compuestas por diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, para facilitar las actividades propias del proyecto minero que refiere a la explotación de la Concesión Minera 18145.

Que en el Artículo séptimo (7º) de la mencionada Resolución se estableció la obligación de compensación forestal, en el sentido de presentar un Plan de Compensación por aprovechamiento forestal que responda a la metodología establecida en el Manual de Compensación del Componente Biótico, emitido por parte del MADS – 2018, con el área a compensar, los sitios definidos y el respectivo cronograma de actividades para implementar los procesos de restauración.

Que la Sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A., mediante escrito radicado en esta Corporación distinguido con el consecutivo E-2023-2651 del 26 de abril de 2023, presentó el Plan de Compensación del Componente Biótico, de acuerdo a la obligación establecida en el Artículo séptimo (7º) de la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación profirió el Concepto Técnico No. 321 de 15 de junio de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada y los resultados de la misma, del cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes:

**"(...) DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

**GENERALIDADES**

RESOLUCIÓN N°

1395

08 SEP 2023

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

**SOLICITANTE**

GRANITOS Y MARMOLES S.A, registrada con NIT. 860.002.585-6

**Acerca de los permisos de aprovechamiento forestal otorgados.**

Se autorizó a través de la resolución 2048 del 24 de diciembre de 2019, permiso de aprovechamiento forestal único de 424 individuos arbóreos, así como las coberturas vegetales asociadas al área, la cual abarca una extensión de 34,6 hectáreas y que representa un volumen maderable 111,4 m<sup>3</sup>, compuestas por diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, para facilitar las actividades propias del proyecto minero que refiere a la explotación de la Concesión Minera 18145.

En el artículo séptimo de la resolución 2048 del 24 de diciembre de 2019, como medida de compensación por las 34,6 has objeto de intervención; la sociedad Granitos y Mármoles S.A deberá presentar un Plan de Compensación del Componente Biótico, acorde a lo establecido en la Resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018 (por la cual se adopta la actualización del manual de compensaciones ambientales del componente biótico y se toman otras determinantes).

**¿CUÁNTO COMPENSAR?**

La asignación de factores de compensación se encuentra en el Anexo 2 - Listado de Factores de Compensación del Manual de Compensaciones del Componente Biótico. Para los ecosistemas transformados, el factor de compensación es 1:1, el proyecto se localiza en el **Zonobioma Alternohídrico Tropical Cartagena y Delta del Magdalena**.

De acuerdo con los cálculos que se registran en la Tabla 1 el área a compensar por afectación de áreas naturales o seminaturales del proyecto es de 12 ha.

**Tabla 1.** Cálculo de áreas a compensar aplicando los factores de compensación del manual de compensaciones del MADS

Ecosistema de afectación	Coberturas transformadas a intervenir por el proyecto	Área (ha)	FC	Área a compensar (ha)
Zonobioma alternohídrico tropical Cartagena y Delta del Magdalena	Pastos enmalezados	12	1	12
<b>Total compensar</b>				<b>12 ha</b>

Fuente: Grupo Consultor 2022.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta de compensación será realizada mediante rehabilitación de 12 ha de coberturas naturales dentro Cerro Campaña.

**¿DÓNDE COMPENSAR?**

El área donde se realizará la compensación se caracteriza por ser un área de protección, en la cual se busca realizar una conectividad, con el área de bosque de galería que lo representa. Esta área está ubicada en el Cerro Campaña en el municipio de Turbaco.

**• Coberturas Identificadas**

En la Ilustración 1, se presentan las coberturas identificadas y delimitadas dentro del predio Cerro Campaña, esto con el fin de poder identificar las áreas propuestas donde se podrá realizar la rehabilitación del ecosistema dentro del marco de la Restauración Ecológica conforme lo establece el Plan Nacional de Restauración Ecológica – Restauración, Rehabilitación y Recuperación de áreas Disturbadas.

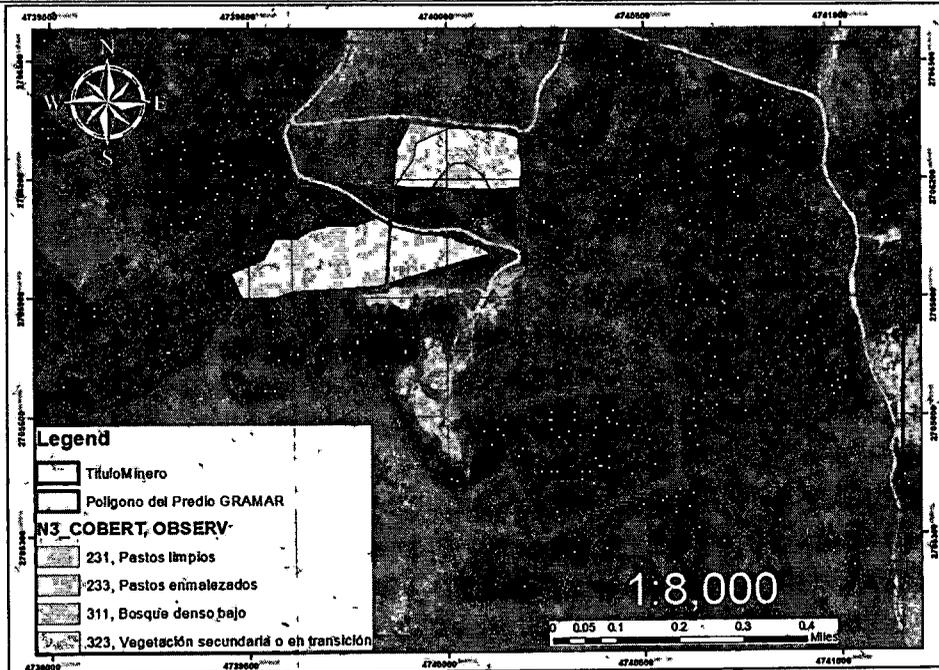
**Ilustración 1.** Cobertura presente en el área propuesta para compensación

RESOLUCIÓN N°

08 SEP. 2023

N° - 1395

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”



Para la elaboración de la Ilustración 2, se tomaron imágenes satelitales disponibles de manera libre, donde se identificaron cuatro coberturas, Bosque Denso Bajo, Pastos Limpios, pastos enmalezados y Vegetación Secundaria Alta conforme se clasifica en la Tabla 2.

Tabla 2. Coberturas Vegetales de la compensación

NIVEL COBERTURA	COBERTURA	AREA HA
311	Bosque denso bajo	7.177517
231	Pastos Limpios	0.030359
231	Pastos Limpios	0.799101
233	Pastos enmalezados	0.631448
323	Vegetación secundaria o en transición	3.372355
	<b>TOTAL</b>	<b>12.01078</b>

Fuente: Grupo Consultor 2022.

**PROPUESTA DE LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN Y LOS RESULTADOS ESPERADOS**

Tabla 3. Acciones, modos, mecanismos y formas.

Componente	Definición	Subcomponentes
Acciones	Son la preservación, restauración en sus diferentes enfoques (restauración, rehabilitación y recuperación) y el uso sostenible de la biodiversidad. En este caso para realizar el Plan de Compensación se utilizará el componente de rehabilitación	Rehabilitación
Modos	Son alternativas de manejo que permiten la implementación de las acciones de compensación en las áreas definidas para tal fin.	Servidumbre ecológica
Mecanismos	Estos podrán ser realizados por el usuario, o a través de operadores, mediante la constitución de encargos fiduciarios en convenio/contrato con ONG, comunidades organizadas, universidades, institutos, etc.; fondos públicos o privados; bancos de hábitat, bosques de paz y otros que se encuentren enmarcados en la normatividad colombiana	Ejecución directa

RESOLUCIÓN N°

08 SEP. 2023 N° - 1395

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

Formas	Las compensaciones por cada proyecto licenciado, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales relacionadas con el uso o aprovechamiento del recurso forestal o sustracciones definitivas de reservas forestales por cambio de uso del suelo pueden presentarse de manera individual o agrupadas.	Individual
--------	--	------------

Fuente: Grupo Consultor 2022.

Tabla 4. Tipos de intervención según el objetivo

Objetivo	Qué hacer
Reparar la productividad y/o los servicios del ecosistema en relación con los atributos funcionales o estructurales.	Rehabilitación (REH)

• **Enriquecimiento**

Para el enriquecimiento del bosque denso se propone de manera preliminar el mejoramiento de las condiciones de los individuos ya establecidos, con el corte de lianas o ramas secas para promover especies en rebrote, así mismo se podrán establecer algunas especies de estratos arbóreos para mejorar la atracción de fauna silvestre. Dado que el interés se basa en generar adicionalidad, se podrán realizar acciones de ampliación de borde mediante siembra de franjas de en el borde de transición hacia los pastos arbolados mediante núcleos de una única especie con aproximadamente 8 individuos en franjas de 10 x 5 m.

Es necesario establecer que si bien el MADS propone este tipo de densidades, solamente con mayor conocimiento de las condiciones de suelos, posibilidad de riego, trayectorias sucesionales entre otras, podrá determinarse la mejor densidad y la ubicación espacial de los arreglos florísticos para ejecutar dentro de la cobertura de Vegetación Secundaria Alta, donde se propone realizar una compensación en tres bolillos de 7 X 7, para un total de 461 árboles por has, es decir 5.532 árboles en las 12 has. Se proponen las siguientes especies para la ejecución de la compensación.

Tabla 5. Especies recomendadas

Nombre Común	Nombre Científico
Matarratón	( <i>Gliricidia sepium</i> )
Guácimo	( <i>Guazuma ulmifolia</i> )
Roble	( <i>Tabebuia rosea</i> )
Guayacán	( <i>Handroanthus caryanthus</i> )
Ceiba	( <i>Ceiba pentandra</i> )
Carreto	( <i>Aspidosperma polyneuron</i> )

Fuente: Grupo Consultor 2022.

• **Establecimiento de barreras**

El establecimiento de barreras busca disminuir los efectos de borde y facilitar la recuperación de la parte interna de los bordes de los bosques (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015).

**CRONOGRAMA PRELIMINAR DE IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE COMPENSACIÓN.**

Tabla 6. Cronograma Plan de Compensación.

RESOLUCIÓN N° 08 SEP. 2023 N° - 1395

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

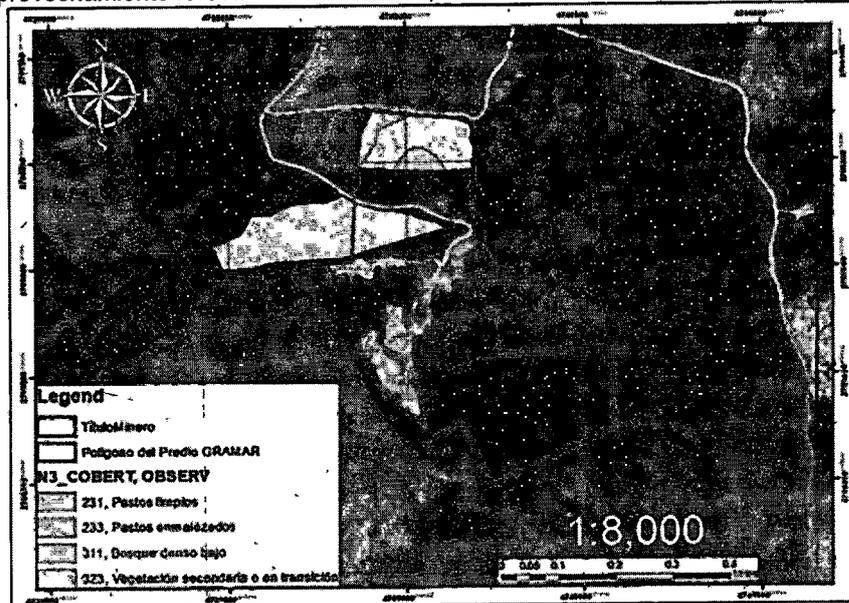
Actividad	Año 1				Año 2			
	Trimestres				Trimestres			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Formalización del acuerdo entre el usuario u operador y el propietario del predio El Tolima								
Implementación del plan de compensación	Contacto con administración del predio y comunidad y formalización							
	Socialización de la propuesta con las comunidades							
	Selección de los sitios definitivos de rehabilitación, instalación de cercado de aislamiento.							
	Establecimiento de acciones de rehabilitación: plantación de árboles							
Monitoreo y seguimiento	Mantenimiento (limpieza, fertilización, resiembra y ploteo)							
	Seguimiento (sanidad y supervivencia)							
Finalización								

CONCEPTO TECNICO

CONSIDERACIONES TECNICAS

Una vez evaluado el Plan de Compensación del Componente Biótico, presentado por la SOCIEDAD GRANITOS Y MARMOLES S.A, registrada con NIT. 860.002.585-6, para el cumplimiento de la Resolución 2048 del 24 de diciembre de 2019, se conceptúa lo siguiente:

- Se acoge las áreas propuestas para compensación, ya que se encuentra en área de influencia del aprovechamiento forestal. A continuación, se muestran las áreas de compensación:



- El establecimiento se deberá ejecutar a través del método 3 bolillos, donde los árboles se sembrarán a una distancia de 7 X 7, para un total de 461 árboles por has, es decir 5.532 árboles en total en las 12 has a compensar.

RESOLUCIÓN N° - 1395  
08 SEP. 2023

“Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones”

- En cuanto a las especies propuesta para compensación, se acogen las especies propuestas las cuales son: Mataratón (*Gliricidia sepium*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Roble (*Tabebuia rosea*), Guayacán (*Handroanthus cryanthus*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*)
- la SOCIEDAD GRANITOS Y MARMOLES S.A, registrada con NIT. 860.002.585-6, deberá informar a CARDIQUE el inicio de las actividades de compensación y presentar semestralmente un informe de cumplimiento de compensación, cada 6 mes, con el fin de verificar la evolución del material vegetal y de las áreas en proceso de recuperación y/o restauración.
- la SOCIEDAD GRANITOS Y MARMOLES S.A, registrada con NIT. 860.002.585-6, deberá garantizar el cumplimiento de las actividades, medidas de manejo y métodos propuestas en el Plan de Compensación del Componente Biótico, para el desarrollo de las actividades compensatorias.

(...)”

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58° que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo, que la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 80, inciso 2° de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9° de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de la Corporación, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra que las “Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.”

Que conforme a estas disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación es competente para resolver la solicitud presentada por la Sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A, registrada con el Nit. 860.002.585-6., en consecuencia, de todo lo anteriormente destacado, observa este despacho que el trámite bajo estudio es técnica, ambiental y legalmente procedente, por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental mediante el Concepto Técnico No. 321 de 15 de junio de 2023, en el sentido de Aprobar el plan de compensación del componente biótico presentado por la Sociedad en mención.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el plan de compensación del componente biótico presentado por la Sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A., registrada con el Nit. 860.002.585-6, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo séptimo (7°) de la Resolución No. 2048 del 24 de diciembre de 2019, en consecuencia, se acogen las especies propuestas las cuales son: Mataratón (*Gliricidia sepium*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Roble (*Tabebuia rosea*), Guayacán (*Handroanthus cryanthus*), Ceiba (*Ceiba pentandra*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

RESOLUCIÓN N° - 1395  
08 SEP. 2023

"Por medio de la cual se aprueba un plan de compensación y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, la Sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A., deberá:

- 2.1 Informar a CARDIQUE el inicio de las actividades de compensación y presentar semestralmente un informe de cumplimiento de compensación, con el fin de verificar la evolución del material vegetal y de las áreas en proceso de recuperación y/o restauración.
- 2.2 Garantizar el cumplimiento de las actividades, medidas de manejo y métodos propuestas en el Plan de Compensación del Componente Biótico para el desarrollo de las actividades compensatorias.
- 2.3 El establecimiento se deberá ejecutar a través del método 3 bolillos, donde los árboles se sembrarán a una distancia de 7 X 7, para un total de 461 árboles por has, es decir 5.532 árboles en total en las 12 has a compensar.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concepto Técnico No. 321 de 15 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo, por tanto, el titular de esta autorización es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en él; su incumplimiento o transgresión, es causal de aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento sancionatorio correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

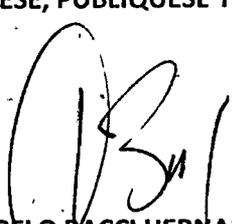
**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la sociedad GRANITOS Y MARMOLES S.A., registrada con el Nit. 860.002.585-6, a través de su representante legal Carlos Eduardo Hoyos Escobar identificado con cédula de ciudadanía No. 80407644 o quien haga sus veces, al correo electrónico: ingeoconsultores@gmail.com.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de CARDIQUE de conformidad con lo establecido en el artículo 71 Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

08 SEP. 2023

  
ANGELO BACCHI HERNANDEZ  
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			